

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****AUMENTO DE CAPITAL****5502**      *CONSTRUCCIONES SOCIALES BENABARRE, S.A.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 304, 305 y 306 de la vigente Ley de Sociedades de Capital se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración celebrado el 1 de marzo de 2016, acordó hacer uso parcial de la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de la sociedad celebrada 26 de junio de 2015, en segunda convocatoria, y ampliar el capital social en las siguientes condiciones:

- a) Importe nominal de la ampliación: 860.992,60 euros.
- b) Acciones a emitir: 143.260 acciones al portador, de valor nominal de 6,01 euros cada una, números 533.394 al 676.653, ambos inclusive.
- c) Tipo de emisión: Las acciones se emiten a la par, es decir, por el valor nominal de cada acción.
- d) Derecho preferente: Se concede a los actuales accionistas el plazo de un mes, desde el momento de su publicación en el BORME, para ejercitar el derecho de suscripción preferente. Las acciones no suscritas en el plazo señalado quedarán a disposición del Consejo de Administración, que podrá ofrecerlas para su suscripción a personas físicas o jurídicas que estime convenientes hasta el 28 de febrero de 2017. Llegada esta última fecha, en caso de que queden acciones por suscribir, el aumento de capital quedará limitado a la cuantía de la suscripción efectuada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital.
- e) Derechos políticos y económicos: Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en vigor y participarán de los mismos beneficios sociales.
- f) Suscripción: En el domicilio social, sito en Madrid, C/ Zurbano, 94, 4.º, acreditando el ingreso en cuenta bancaria de la sociedad, o en sus oficinas, de la cuantía del valor nominal de las acciones a suscribir.

Madrid, 19 de mayo de 2016.- El Secretario no Consejero del Consejo de Administración.

ID: A160029902-1